

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00297.
Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

Se pone en conocimiento respuesta al oficio Nro. 582 del 18 de noviembre de 2020, procedente de la E.P.S SURA.

Se insta a la parte demandante para que en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, proceda al envío al demandado al correo electrónico suministrado en dicha respuesta, de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, para efectos de la notificación del presente proceso, indicándole que la misma se entiende surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

Cumplido lo anterior, se allegarán las evidencias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67280aa22a8c7e92e4e50d320487d054193bafbbed4c106a4b0b015104943e8

Documento generado en 21/01/2021 10:09:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>